

SECRETARIA: Bogotá D.C. 18 de enero de 2022. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-176** de JEIMMY PAOLA PEDRAZA MOQUE contra CORPORACION CLUB EL NOGAL informando que venció el término para contestar la demanda siendo allegado escrito de contestación, solicitud de acumulación de procesos y reforma de la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la demandada, aportó escrito de contestación a la demanda sin el lleno de los requisitos legales, por lo cual:

1.- Deberá allegar de forma completa todas las documentales relacionadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, pues una vez revisado el escrito da cuenta este Despacho que no fueron aportadas las pruebas mencionadas.

Una vez subsanado lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de acumulación de procesos y se correrá traslado de la excepción previa incoada.

De otro lado, la parte actora allega reforma de la demanda, la cual revisada bajo los parámetros del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se encuentra que ésta reúne los requisitos necesarios para tal fin, y como resultado será **ADMITIDA**, corriéndosele traslado por el término de CINCO (5) DÍAS al extremo demandado, con miras a que se pronuncie según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado

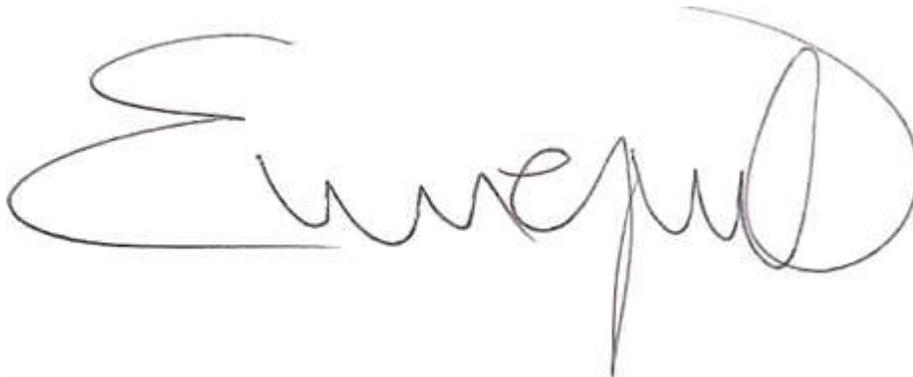
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **LA DEMANDADA** para que subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a **JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA** identificado con C.C. N° 19.145.799 y T.P. N° 18.31 como apoderado de la demandada para los efectos y fines del poder allegado a las diligencias.

TERCERO: ADMITIR la reforma de la demanda, **CORRASE TRASLADO** a las demandadas por el término de **CINCO (5) DÍAS**, con miras a que se pronuncien según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 30
FIJADO HOY 04 de marzo de 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria